



de la Real Cedula del Rey en la cantidad de tres  
 cientos ochenta y siete. Desde luego se acordó el es-  
 piritu de mejorar dha. suma y se aumentaron  
 hasta la cantidad de quinientos y siete en cada un año  
 con tal que si por necesidad se faga extension  
 a tres años, y cada uno se pague dos cuantas por  
 las a la respectiva cantidad de quinientos y siete  
 con las que se acordó a ochenta y siete y  
 por el dicho año que se obliga a satisfacer en  
 cada uno de dhas. tres años. Y acordado que  
 este Ayuntamiento acordado se cumpla el efecto  
 de su representacion para la Real Cedula que se  
 firmo. Dize: Juan de la Cruz y Juan de la Cruz

Conduca

de las certificaciones

Este Ayuntamiento acordado: Que por las cosas que quedan  
 convenidas se libran a dho. Rey Alvará de ciento de  
 diez y siete años de esta Real Certificacion de su  
 conduca moral y polit. durante el desempeño  
 de dhas. destinos

Toda la cual acuerdo y firmo este Ayuntamiento en su bro. de cert. y sig.

Marcos	Pedro	Molina
Fernandez	Fernandez	Cabrera
Andilla	Spottorno	Enria
Nobandi	Delgado	Juan Alvarez

